

CONCLUSIONES

FORO XI

HETEROCOMPOSICIÓN

EN QUÉ CONSISTE LA HETEROCOMPOSICIÓN.

- En que las partes para la solución de su controversia la someten a un tercero, para que sea éste quien la resuelva.
- La solución del conflicto proviene de un tercero ajeno (e “imparcial” no neutral), al problema, cuya decisión, emanada por él, es vinculante para las partes. En la Heterocomposición la solución no proviene de la negociación entre las partes sino de la imposición de un tercero, las partes en este caso no consiguen las soluciones por medio del intercambio de ideas y opiniones, ni buscando entre las mismas opciones para llegar a un acuerdo, sino por el contrario someten su controversia a un tercero, para que sea éste quien decida.

•Es un medio de resolución de conflictos, por el cual un tercero imparcial, con o sin la anuencia de las partes, decide la controversia. *Cabe la posibilidad que sea sin la anuencia de las partes porque cuando la controversia se somete al conocimiento de un órgano jurisdiccional, es la ley la que dispone la competencia del juez en base a los criterios de jerarquía, cuantía, territorio, materia o turno. No son las partes quienes libremente elijen al juez.*

•La heterocomposicion (comprende) el procedimiento (o procedimientos) por medio del cual un tercero es quien dirime el conflicto entre las partes , de acuerdo a las pruebas aportadas y valoradas (con fundamento en la ley, juez o árbitro; o en la equidad, árbitro).

Es una forma institucional de solución de una controversia, mediante la cual las partes la someten a un tercero, para que sea éste quien la resuelva. *Es institucional, por cuanto puede resolverse ante los órganos jurisdiccionales o por un centro de arbitraje.*

RESPUESTAS DISCREPANTES

•La Heterocomposición: surge como una alternativa de resolución de conflictos contando con la intervención de un tercero quien actúa de forma activa y cuenta con la anuencia de las partes involucradas en el conflicto. *No es cierto. La heterocomposición no surge como una alternativa de solución, la heterocomposición comprende tanto los procesos judiciales como el arbitraje en los que la resolución está a cargo de un tercero quien impone dicha decisión en base a las pruebas rendidas y con fundamento en la ley o la equidad. Ya se indicó que las partes no son libres de elegir al juez, salvo el caso de sometimiento, pues es la ley quien determina la competencia del mismo. Pero sí son libres de acudir al arbitraje y elegir a los árbitros. Situación que no cambia la naturaleza heterocompositiva del arbitraje.*

•Es una forma evolucionada de resolver alternativamente un conflicto e implica la intervención de un tercero ajeno e imparcial al mismo; quien actúa de manera positiva y activa en identifica los problemas existentes y proponer (sic) formulas (sic) ecuanimes para resolverlo. *No es cierto que sea una forma evolucionada de resolver alternativamente el conflicto. La heterocomposición no es una forma alternativa de resolución de conflictos, es la forma más antigua que existe cuyos orígenes se remontan a los griegos y a los romanos. No debe confundirse la heterocomposición con el arbitraje; éste es uno más de los medios alternos de resolución de controversias pero sigue siendo heterocompositivo porque la decisión proviene de uno o varios terceros (árbitros) en base a las pruebas que produzcan las partes y resuelven ya sea conforme a la ley o conforme a la equidad.*

•La heterocomposición es una forma evolucionada de resolver alternativamente un conflicto e implica la intervención de un tercero ajeno e imparcial al mismo; quien actúa de manera positiva y activa en identifica los problemas existentes y proponer formulas (sic) ecuánimes para resolverlo. *No es cierto. Si el tercero propone fórmulas ecuánimes estamos frente a la conciliación la cual es AUTOCOMPOSITIVA. En la heterocomposición el tercero es imparcial (no neutral) e impone la decisión.*

Es un medio alternativo de resolución de conflictos, por medio del cual, las partes acuerdan someter a un tercero imparcial, la decisión de su controversia. *Dentro de la heterocomposición el único que es medio alternativo de resolución de conflictos es el arbitraje, no así los procedimientos judiciales.*

•La Heterocomposición es una forma evolucionada e institucional de solución de la conflictiva social e implica la intervención de un tercero ajeno e imparcial al conflicto. *Con esta explicación se confunde heterocomposición con los medios de amigable composición; para que sea heterocomposición ese tercero imparcial e institucional debe decidir e imponer la solución al conflicto en base a las pruebas rendidas y valoradas y conforme a la ley o la equidad* .Históricamente, en un principio, las partes en conflicto recurrían a la opinión de un tercero que de forma amigable trataba de avenirlos. *Entonces, no era heterocomposición.*

ELEMENTOS DE LA HETEROCOMPOSICIÓN

- **Conflicto o litigio**
- **Tercero imparcial e institucional**
- **Partes: sin posibilidad de resolver por sí mismas, pero con facultad de regular el procedimiento en el caso del arbitraje.**
- **Imposición de la decisión vinculativa (sentencia o laudo). No proviene de la negociación entre las partes.**
- **Pruebas rendidas y valoradas**
- **Fundamento: la ley (juez y árbitro de derecho); la equidad (árbitro de equidad)**

DIFERENCIA O DIFERENCIAS CON LA AUTOCOMPOSICIÓN.

- En la autocomposición son las partes quienes resuelven directamente entre ellas la controversia (*ya sea en forma directa como la negociación, o con la asistencia de un tercero como la mediación y la conciliación*); en la heterocomposición la solución no proviene de la negociación entre las partes sino de la imposición de un tercero.
- En la heterocomposición la resolución del conflicto proviene de la voluntad de un tercero, ajeno al problema llamado árbitro (o juez), en cambio en la autocomposición el problema se resuelve por las propuestas o acuerdos de las partes sin la intervención de alguien más, (*no es cierto, sí puede intervenir un tercero pero para asistir a la negociación o para proponer fórmulas de resolución*) es decir, las propias partes deciden consensualmente la solución al conflicto, la decisión no se impone por ningún tercero como

- Autocomposición, las partes resuelven directamente entre ellas la controversia, ya sea poniéndose de acuerdo ambas partes o es una de ellas quien resuelve la disputa.
- En la autocomposición, son las partes las que se ponen de acuerdo y resuelven su controversia, con o sin la ayuda de un tercero (*negociador, mediador o conciliador*). En la heterocomposición siempre será una tercera persona quien tome e imponga la resolución del conflicto. (*Juez o árbitro*)
- La autocomposición proviene de una o ambas partes del conflicto. Es unilateral cuando proviene de una de las partes y bilateral cuando tiene su origen en ambas partes. No consiste en la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés ajeno, sino, por el contrario, en la renuncia a la propia pretensión o en la sumisión a la de la contraparte. Las especies de la autocomposición son el desistimiento, el perdón del ofendido, el allanamiento y la transacción; las tres primeras tienen carácter unilateral y la última bilateral.

- En la heterocomposición se necesita la intervención de un tercero para encontrar (*decidir e imponer*) una solución al conflicto y en la autocomposición son las partes las que encuentran solución al problema (*ya sea por sí mismas como la negociación y la mediación o con las propuestas de un tercero como la conciliación*).
- En la autocomposición, son las partes quienes resuelven la controversia; y en la heterocomposición hay un tercero imparcial quien decide y resuelve ¿es lo mismo? *E impone esa decisión, la cual puede o no satisfacer las pretensiones de las partes o las de una de ellas. La resolución en esta última puede no agradar a la parte que tiene la razón y promovió el litigio.*
- En la heterocomposición, como ya se mencionó, es una tercera persona quien toma la decisión y las partes acuerdan, previamente, (*acuerdo compromisorio en el arbitraje*) a respetar y acatar la misma. *En los procedimientos jurisdiccionales ni las partes ni el juez pueden variar las formalidades establecidas para cada procedimiento.*

- La diferencia de la heterocomposición con la autocomposición consiste en que en la autocomposición las partes resuelven de manera directa el conflicto, negociando entre ellas, llegando a un acuerdo o es una de ellas quien resuelve (*como el allanamiento, el desistimiento y el perdón del ofendido*) y no lo hace un tercero como sucede con la heterocomposición.

RESPUESTAS DISCREPANTES

- En la heterocomposición interviene un tercero para encontrar una solución al conflicto y es el indicado para aportar las formulas equánimes para resolver el conflicto, en cambio, en la autocomposición son las partes en conflicto las que encuentran la solución al conflicto. *Está confundiendo conciliación con heterocomposición. Solo en la conciliación, método autocompositivo, el tercero propone fórmulas equánimes. En la heterocomposición el tercero decide e impone la solución ya se trate de juez o de árbitro.*
- En la autocomposición, son las partes quienes de común acuerdo resuelven el conflicto y es de tipo extrajudicial, en la heterocomposición interviene un tercero imparcial quien decide y resuelve en este caso si es jurisdiccional. *No es cierto, la autocomposición puede ser judicial cuando se trata de conciliación anexa a litigio. La heterocomposición puede ser judicial (todos los procedimientos de cualquier orden) o extrajudicial como el arbitraje.*

HETEROCOMPOSICION: oponer por otro, un tercero ajeno a las partes para resolver un litigio. 1.-Mediación: un mediador (un tercero), propicia la comunicación entre partes para que lleguen a un acuerdo; las ventajas de la mediación es que las partes tienen el control de la decisión. 2.-Conciliación: propone a las partes soluciones; el conciliador no se limita a mediar entre las partes, sino que les debe sugerir formulas específicas para que puedan llegar a un convenio entre ellas, para ser conciliador tienes que ser mediador pero para ser mediador no necesitas de la conciliación. *NI LA MEDIACIÓN NI LA CONCILIACIÓN SON MÉTODOS HETEROCOMPOSITIVOS. Aunque en ellos intervenga un tercero sólo está para asistir a las partes a llegar a un acuerdo ya sea acercándolas, propiciando el diálogo y la negociación (mediación) o proponiendo fórmulas de arreglo (conciliación).*

LAS VÍAS DE LA HETEROCOMPOSICIÓN.

Arbitraje (método alternativo) y

**Los procedimientos judiciales de
cualquier materia.**